

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Mujeres y Asociaciones que realicen actividades por la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Municipio de Llanera a lo largo de 2025, de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, por importe de 3.000,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 232.489.00.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios Municipal con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página Web).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **30 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases y por alguno de los siguientes medios:

- a.- Por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal.
- b.- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.
- c.- Mediante cualquiera de los métodos previstos en la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y Concejalía en materia de Bienestar Social, Educación, Igualdad y Cooperación.

3º.- EXPTE 5633/2023.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNIDADES DE EJECUCION 4 Y 5 EN POSADA DE LLANERA.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos del interesado:

Nif/Nie: A33093097
 Solicitante: ALIMERKA, S.A.

Documento técnico:

“ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 2 UE-5 Y PARCELA 1 UE-4 EN POSADA DE LLANERA”

Fecha: Abril 2024

Documento presentado con R.E. 2.860 de 09/04/2024 (exp. municipal 5633/2023)

Redactado por:

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

José Antonio Menéndez Cabeza (Arquitecto) Con firma electrónica verificable.

“MODIFICADO DE INFORME DE REPERCUSIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL TRÁFICO DEN LA CTRA AS-17 EN LA AVDA DE OVIEDO DE POSADA DE LLANERA”

Fecha: marzo 2024

Documento presentado con R.E. 2.844 de 09/04/2024 (exp. municipal 5633/2023)

Redactado por:

Paula Gerónimo Álvarez (Arquitecta) Con firma electrónica verificable.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Fecha: Julio 2023

Documento presentado con R.E. 5.637 de 26/07/2023 (exp. municipal 5633/2023)

Redactado por:

Ignacio Apilánez Piniella (Licenciado en Ciencias Ambientales)

Hugo Mortera Piorno (Biólogo)

1.- INFORME TECNICO. Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 21/04/2025. Favorable.

Antecedentes

Constan en el expediente municipal 588/2007:

- Aprobación definitiva de normalización de parcelas en Posada de Llanera de las Unidades de Ejecución UE4 y UE5, mediante resolución de Alcaldía de 1 de febrero de 2008 (BOPA nº 41 de 19/02/2008). No coordinada con catastro.

Constan en el expediente municipal 268/2008:

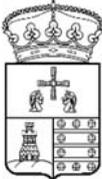
- Acuerdo de aprobación definitiva del desarrollo de la unidad de ejecución PO UE 5, dentro del suelo urbano no consolidado de Posada de Llanera: Proyecto de reparcelación, determinación del sistema de actuación y Firma de convenios urbanísticos (BOPA nº 206 de 04/09/2009).

Constan en el expediente municipal 191/2018:

- Aprobación definitiva de la actualización del proyecto de urbanización de las unidades de ejecución UE-4 y UE-5 en Posada de Llanera (BOPA nº 211 de 11/09/2018).
- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de abril de 2021 mediante el cual a solicitud de la mercantil COVAMI XXI, Construcciones, Contratas y Proyectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 385 del ROTU procede a aprobar la RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Proyecto de Urbanización denominado “Actualización del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Ejecución UE-4 y UE-5 en Posada de Llanera”.

Constan en el expediente municipal 4993/2023:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de abril de 2024 mediante el cual se aprobó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

4 en Posada de Llanera" de fecha febrero 2024 (nº reg. 948 de 8 de febrero de 2024), presentado por ALIMERKA S.A.

Constan en el expediente municipal 785/2025:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de febrero de 2025 mediante el cual se acordó la permuta de la Parcela señalada con el nº 6 en el plano de parcelación del Proyecto de Reparcelación (cesión del 10% de aprovechamiento) por otra finca situada fuera del ámbito de la reparcelación.

La Permuta se elevó a escritura pública el 28 de marzo de 2025.

En vista de los antecedentes expuestos, el ámbito afectado por el ED presentado se encuentra urbanizado y tiene condición de solar.

Normas Urbanísticas Aplicables.

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. C-1282/02). (B.O.P.A. nº 34 del 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. (B.O.E. nº 261 de 31 de octubre de 2015). (En adelante TRLSRU).
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU)
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

Parámetros urbanísticos.

| | |
|---|--|
| CLASIFICACION DEL SUELO | Suelo Urbano |
| ZONIFICACION | EDIFICACIÓN CERRADA COMPACTA (PO-27-CC-NC) EQUIPAMIENTO PRIVADO (PO-27-EP-NC) |
| USO | Comercio Aparcamiento |
| Conforme a lo establecido en las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial, el uso propuesto constituye un equipamiento comercial individual de proximidad (sup. Venta al público < 2.500 m ²) localizado en zona integrada en la trama urbana en edificio independiente configurado mediante la ordenación urbanística planteada en el ED. | |

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

Los servicios comerciales se consideran usos compatibles con las zonas calificadas como equipamiento privado. Se trata de usos que se sitúan de modo indistinto en la trama urbana.

En todas las zonas a las que afectan las presentes Ordenanzas se resolverá, al interior de las parcelas, y por tanto, fuera de la vía pública, la dotación de estacionamientos los demás usos se reservarán espacios en proporción de un vehículo por cada 50 m2 construidos.

En locales abiertos al público, de superficie construida superior a 250 m², al menos la mitad de la dotación obligatoria (o sea, una plaza por cada 100 m²) deberá quedar vinculada al local, y explotarse para uso propio o en la modalidad de garaje o aparcamiento público, tal como esta se ha definido en el artículo anterior, pudiendo su utilización sujetarse a cobro por período horario de estancia, durante el mismo período que el local al que sirve. Esta vinculación será condición indispensable tanto para la apertura del local, como para la continuidad de esta.

| | |
|--------------------|------------|
| TIPO DE USO | Compatible |
|--------------------|------------|

| | |
|-----------------------------------|----------|
| IDEONEIDAD DEL INSTRUMENTO | AJUSTADO |
|-----------------------------------|----------|

Informes en fase de coordinación interadministrativa.

- **Carreteras del Principado de Asturias.**

Consta en el expediente informe FAVORABLE al ESTUDIO DE DETALLE UE 4 Y 5 EN POSADA DE LLANERA, de fecha 8 de mayo de 2024.

- **Servidumbres aeronáuticas.**

Con fecha 09/02/2024, Registro de Salida num. 578 se solicita informe a Dirección General de Aviación Civil.

No se ha recibido contestación. No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del RD 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, "este informe, que tendrá carácter vinculante en lo que se refiere al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, será emitido en el plazo de un mes, transcurrido el cual y un mes más sin que el informe sea evacuado, se podrá continuar con la tramitación de los planes o instrumentos generales de ordenación territorial o urbanística."

- **Confederación Hidrográfica**

Consta en el expediente Informe emitido por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, suscrito a fecha 21/06/2024, complementario del anterior emitido con fecha de Registro de salida 16/04/2024 dentro del trámite de coordinación interadministrativa.

Evaluación Ambiental.

Los Estudio de Detalle se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

Consta en el expediente Documento Ambiental Estratégico que contiene la información establecida en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Mediante registro de entrada nº 734 de 31 de enero de 2024 se incorpora al expediente Resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico por la que se formula el informe ambiental estratégico del Estudio de Detalle, determinando que “la alternativa seleccionada por el Documento Ambiental Estratégico (Alternativa 2) para el Estudio de Detalle de la de la parcela 2 UE-5 y parcela 1 UE-4, entre las Calles José Ramón González Granda, Carrión y El Fondín, en Posada de Llanera (Llanera), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente(...).”

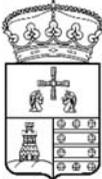
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 9 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los Estudios de Detalle, entre otros planes y programas, deben someterse a someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación

2.- Artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU) y regula los Estudios de Detalle en los siguientes términos:

1. *Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y en los Planes Parciales y Especiales. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:*
 - a) *El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la estructura orgánica del territorio configurado por los sistemas generales ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres de edificación, públicos o privados.*
 - b) *La ordenación de los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.*
 - c) *Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.*
2. *Los Estudios de Detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la reordenación del volumen ordenado, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento previo y sin que puedan suprimir o reducir los previstos por éste, pero sí reajustar su distribución. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.*
3. *Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que ver*

Los artículos 116 y 117 del ROTU completa la regulación al referirse a la documentación necesaria para su tramitación.

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

3.- El procedimiento de aprobación viene regulado en el artículo 92 del TROTU y 134 y ss del ROTU:

1. *Elaborada la documentación del estudio de Detalle, el órgano municipal competente resolverá sobre la aprobación inicial del mismo.*

Con el acuerdo de aprobación inicial se adoptará, simultáneamente, la apertura del trámite de información pública y solicitud de informes sectoriales preceptivos, en su caso. a solicitud de informes sectoriales exigibles en la normativa autonómica se realizará en los términos señalados en el artículo 16 bis del TROTU 3. Una vez aprobado inicialmente, por el órgano competente se remitirá al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias un ejemplar en soporte digital diligenciado electrónicamente, que se acompañará de un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico. (artículo 134.2 ROTU)

2. *Una vez aprobado inicialmente el estudio de Detalle, se someterá a información pública durante un mes para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Autónoma*
3. *A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente del concejo los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes .*

Concluido el periodo de información pública, o desde que transcurra el plazo para presentación de los informes sectoriales preceptivos cuando este último fuera mayor, y, en su caso, de los informes sectoriales posteriores, así como alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas por los organismos y entidades públicas o privadas y particulares, corresponde a la Administración urbanística actuante introducir motivadamente mediante resolución expresa, los cambios o modificaciones que resulten procedentes en el instrumento de ordenación que se estuviera tramitando. La resolución se adoptará por el órgano que tenga la competencia para la aprobación inicial del correspondiente instrumento de planeamiento. (artículo 136.1 ROTU)

En toda la documentación que se modifique debe constar la diligencia del Secretario municipal o, en su caso, personal funcionario autorizado por el órgano administrativo que elabore el planeamiento, que acredite que dicha documentación se corresponde con la que fue objeto de cambios posteriores al trámite de información pública. (artículo 136.4 ROTU)

Conforme al artículo 137 del ROTU los Estudios de Detalle no requieren informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA)

4.- El órgano municipal competente, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es el Alcalde, al establecer la competencia para *las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización*, por otra parte, el artículo 22 de la misma Ley atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para *la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos .*

| | | |
|---|---|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1> | | Sello |
|  | Negociado PROMOCION Y DESARROLLO MUNICIPAL | |
| | Código de verificación electrónica 0W360E1V6E1W3S0H05W8  | |
| DES19I0PZ | 2828/2024 | BAG |

Así pues , conforme al artículo 21 de la Ley 7/85 es competencia del Alcalde la aprobación inicial si bien la Resolución de la Alcaldía de 4 de julio de 2023, (BOPA num. 135 de 14/07/2023) delega en la Junta de Gobierno Local entre otras , la competencia para *la aprobación de los proyectos de urbanización y reparcelación previstos en la normativa urbanística, así como cualquier acto de gestión urbanística cuya competencia no corresponda al Pleno Municipal*, siendo por tanto la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación inicial, y conforme al artículo 22 de la Ley 7/85 , la aprobación definitiva es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Acreditado el cumplimiento de la normativa urbanística, artículo 70 del TROTU y 116 y 117 del ROTU según informe de la Arquitecta de fecha 21/04/2025 , favorable a la aprobación del Estudio de Detalle.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la aprobación inicial del ""ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA 2 UE-5 Y PARCELA 1 UE-4 EN POSADA DE LLANERA"" (R.E. 2.860 de 09/04/2024).

SEGUNDO.- Acordar la información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en un periódico de difusión regional , periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones

TERCERO.-Solicitar los informes sectoriales en aplicación de la legislación sectorial estatal y autonómica:

- Carreteras del Principado de Asturias.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CUARTO.- El interesado deberá aportar al expediente un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico, a los efectos previstos en el artículo 134 del ROTU.

QUINTO. Remitir al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias un ejemplar en soporte digital diligenciado electrónicamente, que se acompañará de un archivo en formato vectorial con la delimitación del ámbito del instrumento urbanístico (aportado por el interesado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.3 ROTU.

SEXTO. Dar traslado a la Dirección General de Aviación Civil del Acuerdo adoptado.

4º.- EXPTE 3295/2024.- PROYECTO URBANIZACION UH LU-14-BD-NC-a.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos del interesado: